

# **PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS FOTOGRÁFICOS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, del contrato de servicios fotográficos del Parlamento de Navarra.

El Parlamento de Navarra podrá requerir la prestación de dichos servicios en los siguientes actos y actividades:

- Sesiones del Pleno y de las comisiones parlamentarias de la Cámara, incluidas las actividades públicas de las ponencias.
- Sesiones de la Mesa y Junta de Portavoces (sesión conjunta).
- Sesiones de la Comisión Permanente.
- Actos de la Presidencia de la Cámara o de la Mesa.
- Imágenes del edificio e instalaciones de la sede del Parlamento de Navarra.
- Retrato fotográfico de los Parlamentarios y Parlamentarias, así como del personal de la Cámara y del personal eventual, para la elaboración del carnet u otros documentos informativos de uso interno, así como las fichas curriculares de los Parlamentarios y Parlamentarias.
- Actos conmemorativos, jornadas y cualesquiera otros eventos organizados o participados por el Parlamento de Navarra y que la unidad gestora del contrato encomiende al prestatario.

Dichos servicios se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo III del presente pliego, que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, mientras que la prestación objeto del contrato constituye un servicio sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 30 LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto los licitadores como con posterioridad los contratantes, quedan sometidos a lo establecido en este pliego y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a los licitadores y al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP).
- Tipo de contrato: servicios (art. 30 LFCP).
- Epígrafe CPV: 79961000-8 Servicios de fotografía.
- Procedimiento: simplificado (art. 80 LFCP).
- Criterio de adjudicación: criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos (art. 64.3 b) LFCP).
- Unidad gestora del contrato: Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

### 3.- PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 LFCP, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por su importe total, sin incluir el IVA.

Pese a que el artículo 45.2 LFCP prevé que los contratos de servicios puedan alcanzar una vigencia máxima de cinco años, incluidas las prórrogas, es voluntad de la unidad gestora abarcar un periodo máximo de vigencia de dos anualidades como máximo (una anualidad inicial y otro año de prórroga exclusivamente). De este modo, el importe máximo del contrato es de 27.000 euros, IVA excluido, siendo el valor estimado del contrato de 54.000 euros, IVA excluido. Dicho importe se financiará con cargo a la partida "22620. Actividades de difusión y culturales" del presupuesto de gastos de la Cámara para 2021 y 2022, en proporción a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello. En caso de prórroga, dicho importe se financiará con cargo a las partidas equivalentes del ejercicio 2023.

La cantidad indicada tiene carácter orientativo y no vinculante, por cuanto este importe se establece a los meros efectos de determinar la competencia del órgano de contratación y la publicidad del procedimiento, sin que suponga una obligación de contratación o ejecución presupuestaria por parte del Parlamento de Navarra.

De este modo, el Parlamento de Navarra no queda obligado a contratar una determinada cantidad de servicios, ni adquiere en el momento de adjudicación, compromiso de gasto alguno. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y al de los servicios efectivamente prestados al Parlamento de Navarra.

Los precios unitarios máximos de licitación son:

- P1. Sesiones plenarias: 180 euros por pleno, IVA excluido.
- P2. Sesiones de la Mesa del Parlamento de Navarra y Junta de Portavoces (sesión conjunta): 90 euros por sesión, IVA excluido.
- P3. Sesiones de las comisiones y ponencias de la Cámara que tengan lugar fuera de la sede institucional: 80 euros por sesión, IVA excluido.
- P4. Sesiones de las comisiones y ponencias, cuando tuvieran lugar en la sede institucional: 60 euros por sesión, IVA excluido.
- P5. Visitas y actos protocolarios de la Presidencia de la Cámara en la sede institucional: 60 euros por sesión, IVA excluido.
- P6. Eventos celebrados en una única sesión (mañana o tarde): 100 euros, IVA excluido.
- P7. Eventos celebrados en dos sesiones (mañana y tarde): 180 euros, IVA excluido.

La propuesta económica de los licitadores no podrá superar el precio máximo establecido, en cada concepto (P), desestimándose las ofertas que superen dicho importe. A todos los efectos se entiende que en los precios ofertados por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas que reciban invitación por parte de la unidad gestora del contrato y ostenten plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar y no se hallen en una situación de conflicto de intereses.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato** y dispongan de medios materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

### 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
  - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

**El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la invitación, siendo como mínimo de quince días naturales contados a partir del envío de la invitación a participar en el procedimiento.**

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas<sup>1</sup> en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto [szozaya@parlamentodenavarra.es](mailto:szozaya@parlamentodenavarra.es) dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## **6.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

---

<sup>1</sup> A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Esto sucede con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Desde la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se enviará mediante correo electrónico la invitación a participar en el procedimiento al menos a 5 profesionales capacitados y que puedan ejecutar el contrato, donde también estará disponible el presente pliego regulador de la contratación con los criterios en que se basará la adjudicación y el plazo de presentación de las ofertas.

Desde el Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B- Propuesta técnica.
- Sobre C- Oferta económica.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Unidad gestora.

**Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La infracción de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.**

#### 6.1) Sobre A: Documentación administrativa.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Identificación del licitador: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, teléfono y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Asimismo se indicará, a efectos puramente estadísticos y de publicidad en el Portal de contratación de Navarra, si el licitador tiene o no la consideración de PYME según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

b) Declaración responsable firmada por el licitador, conforme al modelo del anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación; que dispone de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para llevar a cabo el contrato; que no está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como el convenio laboral del sector; que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego de contratación; que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresas extranjeras; que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.

#### 6.2) Sobre B: Propuesta técnica.

Cada licitador deberá presentar un reportaje fotográfico compuesto por los dos eventos definidos en la cláusula 13ª del anexo III del presente pliego. La presentación del reportaje resulta **obligatoria** para todos los licitadores, de modo que si no obrase en el sobre B, se le excluirá de la licitación.

La unidad gestora podrá requerir al licitador que garantice la autoría de los reportajes presentados y excluirá al licitador que no pueda acreditar la autoría de los mismos.

El número de fotografías de cada uno de los dos actos será libre. No obstante, cada una de ellas deberá ser en formato JPG, con un tamaño mínimo de archivo de 17 x 11,5 cm, a 300 ppp, en una relación de aspecto estándar (3:2). El conjunto del reportaje que comprende los dos eventos, no excederá de un máximo de 50 Mb, de manera que la presentación de un archivo de mayor volumen supondrá la exclusión de la licitación.

#### 6.3) Sobre C: Oferta económica.

Este sobre contendrá únicamente la oferta económica del servicio objeto del contrato, que será conforme al Anexo II del presente pliego.

Los precios ofertados constituirán el precio del contrato, serán únicos y en ellos estarán incluidos todos los gastos derivados de la prestación de aquel, incluido asimismo el beneficio empresarial.

### **7. – MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforme a los artículos 50 y 135 LFCP no se requiere constituir una mesa de contratación, correspondiendo sus funciones a la unidad gestora del contrato.

### **8.- APERTURA DEL SOBRE A**

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura del sobre A. La unidad gestora examinará el contenido de dicho sobre

(Documentación administrativa) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la unidad gestora observara omisiones o defectos materiales en la documentación presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La unidad gestora podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **9.- APERTURA DEL SOBRE B**

Una vez acordada la admisión o la exclusión de los licitadores, la unidad gestora procederá, en acto interno, a la apertura de la documentación contenida en el sobre B, con el fin de proceder a su valoración.

La unidad gestora podrá ser asesorada por profesionales externos en la valoración del reportaje incluido en la propuesta técnica.

A la vista de las propuestas presentadas, la unidad gestora podrá requerir de los licitadores aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

Una vez finalizada la valoración de las propuestas, se hará pública a través de PLENA la puntuación obtenida por cada licitador.

## **10.- APERTURA DEL SOBRE C**

Efectuada la valoración del sobre B, se publicará en PLENA con al menos tres días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de las proposiciones económicas (sobre C), que permanecerán secretas hasta dicho momento.

Una vez realizada la apertura de dichas proposiciones a través de PLENA, se hará pública la puntuación total obtenida por cada persona licitadora.

La unidad gestora, tras la apertura de las ofertas económicas, elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra dichas proposiciones, las actas, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

## **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación es el de la oferta con mejor relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

La distribución de la puntuación total es la siguiente:

- La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.
- La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de 70 puntos.

### **a) Puntuación de la propuesta técnica (máximo 30 puntos).**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos fijados en la cláusula 6.2 del presente pliego, se procederá a su valoración del siguiente modo:

- Aspectos técnicos de las fotografías incluidas en el reportaje: Otorga un máximo de 20 puntos distribuidos con arreglo a los siguientes criterios.
  - Encuadre/composición: 10 puntos.
  - Enfoque: 5 puntos.
  - Equilibrio de color: 5 puntos.
- Contenido de las fotografías, para lo cual, teniendo en cuenta el contexto, se valorará si la imagen capta los elementos esenciales del evento o del hecho fotografiado, si es capaz de atraer la atención del espectador, o si transmite un mensaje: Otorga un máximo de 10 puntos.

Este apartado se puntuará en relación con su puntuación máxima según la siguiente escala y porcentaje: No valorable (0%), Aceptable (25%), Buena (50%), Muy Buena (75%), y Excelente (100%).

*b) Puntuación de la propuesta económica (máximo 70 puntos)*

Para la valoración económica se tendrá en cuenta el importe final resultante de la siguiente fórmula, elaborada teniendo en cuenta el número de eventos celebrados en los ejercicios anteriores:

**IMPORTE FINAL** = [40 x (P1) + 40 x (P2) + 40 x (P3) + 90 x (P4) + 40 x (P5) + 40 x (P6) + 2 x (P7)] = ..... euros, IVA excluido

Correspondiendo cada (P) el tipo de evento siguiente:

- P1. Sesiones plenarias.
- P2. Sesiones de la Mesa del Parlamento de Navarra y Junta de Portavoces (sesión conjunta).
- P3. Sesiones de las comisiones y ponencias de la Cámara que tengan lugar fuera de la sede institucional.
- P4. Sesiones de las comisiones y ponencias, cuando tuvieran lugar en la sede institucional.
- P5. Visitas y actos protocolarios de la Presidencia de la Cámara en la sede institucional.
- P6. Eventos celebrados en una única sesión (mañana o tarde).
- P7. Eventos celebrados en dos sesiones (mañana y tarde).

Se otorgará la mayor puntuación (70 puntos) a la oferta con un menor importe, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

- Puntuación propuesta actual = 70 x (Oferta de menor importe / Oferta actual)

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales

La **PUNTUACIÓN TOTAL** será la resultante de la suma de la puntuación de las medidas sociales y de la propuesta económica, siendo el máximo 100 puntos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá por sorteo.

**12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 20 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 LFCP.

### 13.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la unidad gestora comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de aportación de la documentación requerida supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación. En caso de que esto suceda, la unidad gestora solicitará al siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas la presentación de la documentación necesaria para proponer una nueva adjudicación del contrato.

13.1. Documentación acreditativa de la personalidad.

a) **Si el licitador está inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad, la entrega de una copia del certificado expedido por el registro, **junto con una declaración en la que el licitador manifieste la vigencia de dicho certificado.**

La acreditación se podrá realizar igualmente mediante el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), junto con una declaración responsable en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) Copia del DNI o del documento que le sustituya.

13.2. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13.3. Certificado en el que conste que el licitador está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe en el que esté inscrito.

13.4. Documento que acredite la suscripción de un **seguro que cubra los posibles riesgos profesionales** que asume durante la ejecución de este contrato por un importe mínimo de 20.000 euros.

### 14.- ADJUDICACIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, como órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, los licitadores invitados a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada,

señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde que tuviera lugar.

## **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación De acuerdo con el artículo 101 LFCP, en los contratos de servicios de valor estimado inferior al umbral europeo, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

## **16.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

La prestación del servicio objeto de esta contratación comenzará el 1 de julio de 2021 por el plazo inicial de un año natural.

**El contrato podrá prorrogarse por un máximo de una anualidad más**, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 80 LFCP. El contratante notificará al adjudicatario su voluntad expresa, mediante Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de prorrogar el contrato antes de la finalización de su vigencia. En ningún caso se entenderá que el contrato ha sido tácitamente prorrogado si no media expresa notificación de la concesión de la prórroga por parte del Parlamento de Navarra. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar voluntariamente a la prórroga del contrato, en cuyo caso deberá comunicar dicha circunstancia a la otra parte de manera fehaciente y con al menos tres meses de antelación al vencimiento del contrato.

Llegada la fecha de terminación, el contrato finalizará automáticamente. No obstante, llegada dicha fecha y en el caso de que no se haya producido todavía una nueva adjudicación del servicio, existan otras circunstancias extraordinarias justificadas, y sea necesario para posibilitar la continuidad del servicio, el Parlamento de Navarra podrá prorrogar el contrato en las mismas condiciones y durante el tiempo estrictamente necesario en que se den dichas circunstancias y hasta que se haya adjudicado la siguiente anualidad del servicio.

## **17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirve de base al contrato, sometándose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

El contratista responderá durante la ejecución del contrato de aquellos daños o perjuicios que por la inadecuada prestación del servicio puedan sufrir el mobiliario, enseres, material o cualquier elemento de las instalaciones o que les puedan ser ocasionadas a personas.

## **18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación, excepto en los casos en los que conforme a lo que disponga la unidad gestora, se requieran dos

fotógrafos simultáneamente para cubrir uno o varios eventos organizados por la Cámara, o acaeciera una incapacidad temporal en la persona del contratista.

Los ayudantes deberán contar con el mismo equipo técnico y asumirán las mismas obligaciones que el contratista, desarrollando sus funciones conforme a lo que disponga la unidad gestora con carácter general, así como el propio contratista.

## **19.- ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO**

El contratista tendrá derecho al abono del precio con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación. El abono del precio se realizará por mensualidades mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días tras la presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados en dicho mes, y previa conformidad a la misma por parte de la unidad gestora del contrato.

En el supuesto de prórroga anual los precios permanecerán invariables, no procediendo revisión de los mismos en función de lo dispuesto en el artículo 109 LFCP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española (BOE nº 77 de fecha 31 de marzo de 2015) y posterior Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (BOE nº 30 de fecha 4 de febrero de 2017), por el que se desarrolla la mencionada Ley.

## **20.- PENALIDADES**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

- Se considerará incumplimiento leve:
  - Falta de decoro del personal adscrito al contrato.
  - Incorrección leve con el personal y miembros del Parlamento de Navarra.
  - Retardo en el cumplimiento de la prestación, cuando hubiera sido requerido para asistir en un horario predeterminado, siempre y cuando no impida la obtención de las fotografías requeridas.
  
- Se considerará incumplimiento grave:
  - Incumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el presente pliego, así como en el anexo de prescripciones técnicas.
  - Incumplimiento de los compromisos asumidos en función de la oferta técnica realizada en su propuesta, incluidas las mejoras.
  - Incumplimiento reiterado en la calidad del servicio, cuando no fuera imputable al Parlamento de Navarra.
  - Incumplimiento de las instrucciones de la unidad gestora sobre variaciones de detalle en la prestación del servicio que no impliquen ningún gasto para el adjudicatario.
  - Ocultar o falsear la información contenida en los partes de trabajo que deben facilitarse al Parlamento de Navarra.
  - El falseamiento de los datos consignados por el adjudicatario en el documento de cobro.

- Reiteración o reincidencia de cinco incumplimientos leves cometidos en un año.
- Se considerará incumplimiento muy grave:
  - No iniciar la prestación del servicio una vez firmado el contrato, salvo causa de fuerza mayor.
  - La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al adjudicatario.
  - Causar menoscabo en las instalaciones del Parlamento de Navarra o en los medios técnicos cuya titularidad corresponda a la Institución.
  - Irregularidades o incumplimientos en el contrato de trabajo, en la retribución, o en la cotización de las personas trabajadoras.
  - Reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.
  - Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
  - Cualquier conducta imputable al contratista que sea constitutiva de delito, especialmente las coacciones y las sustracciones.
  - Ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio grave al personal y miembros del Parlamento de Navarra.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe máximo del contrato, los graves desde el 1,01% al 5%, y los incumplimientos muy graves desde el 5,01% al 10%.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe máximo del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones de los apartados anteriores y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.
- c) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
  - La imposición de penalidades se acordará mediante acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra y el procedimiento para su adopción incluye las siguientes actuaciones:
    - Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los presuntos incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
    - Acuerdo de iniciación, adoptado por la Mesa de la Cámara.
    - Audiencia al contratista por espacio de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
    - Resolución de la Mesa de la Cámara.
    - Recaudación de las cantidades mediante su deducción en las facturaciones mensuales en concepto de pago, que deban abonarse al contratista.

## **21.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

## **22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

## **23.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

## **24.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el mismo y, en lo no previsto, por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal

Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que éstas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurren a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

## **25.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con el adjudicatario y el resto de licitadores, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

## **26.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES Y DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a los licitadores que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso,

velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

**27.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)**

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa a los concurrentes al presente procedimiento de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir a la esta licitación:

**Responsable y Finalidad:** Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

**Legitimación:** Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON N.º 73 de 17 de abril de 2018)
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE N.º 102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 22 de mayo de 2000. (BOPN 55, 27-06-2000)

**Derechos:** Al mismo tiempo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico [dpd@parlamentodenavarra.es](mailto:dpd@parlamentodenavarra.es).

**Conservación:** Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.

**Encargado del tratamiento:** Como efecto de la adjudicación de los servicios contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de “Encargado del Tratamiento” y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio así como al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

(a incluir en el sobre A de documentación administrativa)

Quien suscribe D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento simplificado, de los servicios de fotografía del Parlamento de Navarra y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar.

Que dispone de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para llevar a cabo el contrato.

Que dispone del equipamiento técnico requerido para la ejecución del presente contrato, así como de las licencias para el uso del software necesario para llevar a cabo las tareas definidas en el presente pliego.

Que no está incurso/a en causa de prohibición de contratar, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que cuenta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del licitador

## ANEXO II

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre C de oferta económica)

Quien suscribe D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento simplificado, de los servicios de fotografía del Parlamento de Navarra, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho servicio, y presenta la siguiente oferta:

- P1. Sesiones plenarias: ..... euros, IVA excluido.
- P2. Sesiones de la Mesa del Parlamento de Navarra y Junta de Portavoces (sesión conjunta): ..... euros, IVA excluido.
- P3. Sesiones de las comisiones y ponencias de la Cámara que tengan lugar fuera de la sede institucional: ..... euros, IVA excluido.
- P4. Sesiones de las comisiones y ponencias, cuando tuvieran lugar en la sede institucional: ..... euros, IVA excluido.
- P5. Visitas y actos protocolarios de la Presidencia de la Cámara en la sede institucional: ..... euros, IVA excluido.
- P6. Eventos celebrados en una única sesión (mañana o tarde): .... euros, IVA excluido.
- P7. Eventos celebrados en dos sesiones (mañana y tarde): ..... euros, IVA excluido.

**IMPORTE FINAL** =  $[40 \times (P1) + 40 \times (P2) + 40 \times (P3) + 90 \times (P4) + 40 \times (P5) + 40 \times (P6) + 2 \times (P7)]$  = ..... euros, IVA excluido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del licitador